

141
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° - 2024 - MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 JUN. 2024

VISTO:

La Carta S/N de fecha 03 de junio de 2024, con Reg. N° 2423127, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, el artículo 13°, numeral 13.1, inciso c) del D.S. 075-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, respecto a los supuestos de extinción de Contrato Administrativo de Servicios señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue porque la Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, con fecha 23 de abril de 2019, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019-MPCH/GM, con el servidor Brian Alexander Malca Flores identificado con DNI N° 48687076, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 hasta el 0 de junio de 2019, ampliado mediante adendas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0461-2022-MPCH, de fecha 15 de diciembre de 2022, en su artículo segundo se Resuelve: INDICAR, que de acorde a lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos humanos en el INFORME N° 0182-2022-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 22 de junio de 2022, los contratos administrativos de servicios de los (as) trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS – al amparo del primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131) tienen carácter indefinido...) encontrándose comprendida dentro de la presente Ley, según numeral 29 del Anexo I, el servidor Brian Alexander Malca Flores, en el cargo de Auxiliar Coactivo;





Que, mediante Carta S/N, de fecha 03 de junio de 2024, con Reg. N° 2423127, el señor Brian Alexander Malca Flores, identificado con DNI N° 76512864, presenta su Carta de renuncia, al cargo de Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por lo que hace necesario emitir el acto resolutivo aceptando dicha renuncia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada" el artículo 5 de la referida norma precisa: "La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en cumplimiento a las normas glosadas y estando a las facultades conferidas en la Ordenanza N° 229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, en la que se aprueba la modificación de la denominación de los órganos de administración interna de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y con las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia presentada por el señor **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con **DNI N° 48687076**, al cargo de Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con eficacia anticipada a partir del 03 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda a efectuar la liquidación de sus beneficios sociales y derecho que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con **DNI N° 48687076**, cuya renuncia se aceptó en el artículo primero de la presente resolución, proceda a efectuar entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, conforme a Ley.





ARTICULO CUARTO.- ORDENAR al profesional antes mencionado, presente su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

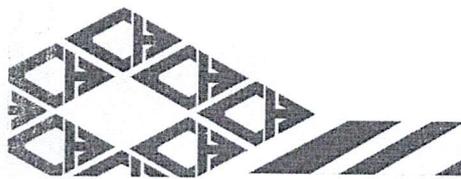
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Gestión de Recursos Humanos respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Carlos Eliseo Zúta Cullampe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
05 05 JUN. 2024 05
RECIBIDO
HORA: 2:36 pm FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
05 JUN. 2024
RECIBIDO
FIRMA: *[Signature]*
FOLIOS N°: *[Number]* HORA: *[Time]*

[Signature]
Brian Alexander Malca Flores
DNI: 48687076
05-06-2024
10:59 am

[Faint circular stamp]

[Faint circular stamp]

[Faint circular stamp]



CARTA DE RENUNCIA

Chachapoyas, 03 de junio de 2024.



SEÑOR:

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS
CHACHAPOYAS.-

ASUNTO: PRESENTA CARTA DE RENUNCIA

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, a fin de **PRESENTAR FORMALMENTE MI RENUNCIA LABORAL IRREVOCABLE**, a partir del **03 de junio de 2024**, al cargo de Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el cual vengo ejerciendo desde el 01 de abril del 2019, bajo el régimen laboral del CAS (D. Leg. N°1057); debido a que el suscrito ha logrado ganar una plaza en el Concurso realizado por Contraloría General de la República, bajo el régimen laboral 728, conforme a los resultados que adjunto al presente en anexo; en virtud de ello solicito a su honorable despacho se me exonere de los 30 días de anticipación que ha previsto el ordenamiento para la renuncia voluntaria.

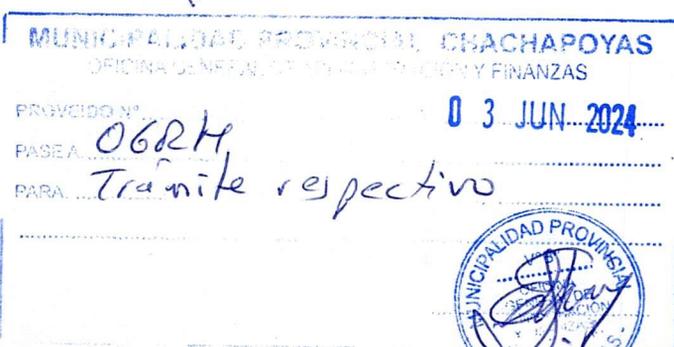
Comunico que, posteriormente estaré solicitando los beneficios habidos y por haber que me corresponda.

Agradezco la oportunidad y confianza que me han brindado durante este periodo en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Atentamente;



Brian Alexander Malca Flores
Brian Alexander Malca Flores
DNI 48687076





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 15 DIC. 2022

VISTO:

El Memorándum N° 000103-2022-MPCH/OGAF con Registro N° 2219768.001 de fecha 14 de junio de 2022, Informe N° 000182-2022-MPCH/OGAF-OGRH con Registro N° 2219768.002 de fecha 22 de junio de 2022, Informe N° 000196-2022-MPCH/OGAF con Registro N° 2219768.003 de fecha 23 de junio de 2022, proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de junio de 2022 y proveído de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 01 de julio de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235968 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235969 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235835 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235895 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235938 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235977 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235976 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236043 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236017 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236985 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236084 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236123 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236188 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236189 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236132 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236137 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236191.001 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236213 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236212 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236215 de fecha 07 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236340 de fecha 07 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236524 de fecha 08 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2238688 de fecha 24 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, con la promulgación de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en su artículo 4° sobre la Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS establece que:

"Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH-

Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza."

Que, acorde a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el Expediente 00013-2021-PI/TC recaído en la Sentencia 979/2021, Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, el pronunciamiento constitucional detalla que:

- a. Se declara inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131.
- b. Vigente el artículo 4 (primero y tercer párrafo) de la Ley N° 31131 que prescribe:
Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS
Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.
Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.
- c. Subsistente la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 que prescribe:
ÚNICA. Modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057
Modifíquense los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos:
"Artículo 5.- Duración
El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.
Artículo 10.- Extinción del contrato
El contrato administrativo de servicios se extingue por:
[...]
f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
[...]"
- d. Es inconstitucional la incorporación de los servidores del régimen CAS a los decretos legislativos N° 276 y N° 728."



Que, mediante Memorándum N° 000103-2022-MPCH/OGAF de fecha 14 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que remita a su despacho la lista de servidores contratados bajo el D.L. 1057 - CAS que adquirieron la condición de contratados a plazo indeterminado automáticamente por el solo mandato imperativo del artículo 4 de la Ley N° 31131, en vigencia a partir de 10 de marzo de 2021;

Que, a través del Informe N° 000182-2022-MPCH/OGAF-OGRH de fecha 22 de junio de 2022, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la lista de servidores contratados bajo el D.L. 1057-CAS, que adquirieron la condición de contratados a plazo indeterminado automáticamente por el mandato imperativo del artículo 4 de la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021;

Que, con Informe N° 000196-2022-MPCH/OGAF de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal que se emita el acto resolutorio que reconozca a los servidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contratados mediante el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que adquirieron la condición de su contrato a tiempo indeterminado, en concordancia con el primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, cuya lista adjunta;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH

Que, con proveído de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 01 de julio de 2022, se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutivo;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 246-2022-MPC-H de fecha 04 de julio de 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que, acorde a lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el Informe N° 000182-2022-MPCH/OGAF-OGRH de fecha 22 de junio de 2022, los contratos administrativos de servicios de los(as) trabajadores(as) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (según Anexo -1) sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS – al amparo del primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131) tienen carácter indefinido, según el siguiente detalle:

Anexo -1

PERSONAL CAS - LEY N° 31131

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL
1	ARANA YOPLAC SEGUNDO MAXIMO	73765116	EVALUADOR DE HABILITACIONES URBANAS Y SUB DIVISIONES	16/11/2020
2	ARELLANOS MAICELO JAESSY	71446846	ASISTENTE DE FISCALIZACIÓN	1/6/2017
3	ARTEAGA DIAZ MARIA SANTOS	80347919	PERSONAL DE LIMPIEZA DEL TERMINAL TERRESTRE	1/4/2019
4	ATANACIO VARGAS NORMA	33409384	VIGILANCIA DEL TERMINAL TERRESTRE	5/8/2019
5	ATOCHÉ SALAZAR, BETTY CONSUELO	43570132	SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL	4/11/2019
6	BRACAMONTE OROZCO, JOHANY DEL PILAR	43693364	ARQUITECTO EVALUADOR DE PROYECTOS	4/11/2019
7	BUSTAMANTE CIEZA ARGENIO	27259044	SERENO MUNICIPAL	1/4/2019
8	BUSTOS GUIOP FAUSTINO	41889013	CHOFER DEL DESPACHO DE ALCALDÍA	4/11/2019
9	CANAHUIRE NAMANSAI JORGE LUIS	45407313	GUARDIAN	1/8/2018
10	CARO CORTEZ SHIRLEY CHASQUIBOL GOÑAS	41596180	SERENO MUNICIPAL	15/3/2016
11	MELVIN	70161045	CHOFER DE GERENCIA MUNICIPAL	4/3/2021
12	CHAVEZ ROJAS ERMIS CIEZA VASQUEZ KAREN	41614546	SUB GERENTE DE FOMENTO PRODUCTIVO	3/6/2019
13	LISBETH	47210391	PSICÓLOGA DE DEMUNA	4/3/2021
14	CORDOVA NORIEGA ROGER ARMANDO	45255080	SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7/1/2021
15	CRUZ BRICEÑO MARILU	43209158	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2022-MPCH

PERSONAL CAS - LEY N° 31131				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL
16	DELGADO DIAZ, JOSE CLEMENTE	48531046	SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL	14/8/2020
17	FARJE EPIQUIEN HEISER FERNANDEZ GUIOP	46462331	FISCALIZADOR TRIBUTARIO II	15/11/2016
18	NELSON GARAY MAICELO RICHARD	33436123	VIGILANCIA DEL TERMINAL TERRESTRE	5/8/2019
19	ESNOVER GARCIA INFANTE DANIEL	42017875	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019
20	EZEQUIEL	41868722	SERENO MUNICIPAL	18/6/2013
21	GIL CRUZ JULIO ANTONIO	46796707	ESPECIALISTA EN FISCALIZACIÓN	3/6/2019
22	GONGORA LOJA MILAGROS VANESSA	73224169	POLICÍA MUNICIPAL	4/11/2019
23	GUADALUPE ZABAleta JEYSEN	44604618	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES	1/6/2017
24	GUERRERO RAMIREZ GABY DENISSE	43227251	EJECUTOR COACTIVO	1/4/2019
25	HUAMAN MENDOZA ELDA	70983762	PERSONAL DE LIMPIEZA DEL TERMINAL TERRESTRE	1/4/2019
26	INGA CHUQUIZUTA MILCA	72686712	SUB GERENTE DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL	7/1/2021
27	IZQUIERDO ILIQUIN ROCIO	40910978	AUXILIAR DE BOTICA	2/5/2016
28	LIVAQUE COLUNCHE JOSE DEL CARMEN	80291740	SERENO MUNICIPAL	2/5/2016
29	MALCA FLORES BRIAN ALEXANDER	48687076	AUXILIAR COACTIVO	1/4/2019
30	MAS GALOC OLGUITA DEL PILAR	46409513	AUXILIAR EN RECAUDACIÓN	4/11/2019
31	MAYORGA SOPLA JULIO RODDY	33430642	PERSONAL DE APOYO DE LA OFICINA RELACIONES PÚBLICAS	3/3/2014
32	MELENDEZ HERRERA LLEHY EDUARDO	44303924	JEFE DEL PROGRAMA DEL PASO DE LECHE	2/10/2017
33	MELENDEZ MONTEZA EMANUEL	72861515	RESPONSABLE DE ALMACÉN	1/4/2019
34	MENDOZA GALOC CATHI MARITZA	45927382	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4/11/2019
35	MONTENEGRO CHUQUI ELI	33430943	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	3/3/2014
36	PINEDO CULQUI EMIGDIO ELINSO	43401662	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	1/4/2019
37	PINEDO GUADALUPE EYSTEN HAMILTON	42799681	INSPECTOR DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL	15/2/2018
38	PORTOCARRERO RIVA EDUARDO MIGUEL	33432524	GUARDIÁN DEL CAMAL MUNICIPAL	3/3/2014
39	QUISPE CHAVEZ MOISES	33436903	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019
40	RABANAL OCAMPO, KELY ROBLES OLIVA ALAN	41289097	INGENIERO EVALUADOR DE PROYECTOS	4/11/2019
41	GUSTAVO	42775463	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5/8/2019





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH

PERSONAL CAS - LEY N° 31131

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL
42	RODRIGUEZ VASQUEZ HAROLD	16569222	INSPECTOR SANITARIO DE ALIMENTOS	3/8/2017
43	ROJAS DAMACEN DALMER	70034752	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	3/3/2014
44	ROJAS KRUGGER JOSUE CARLOS	72709184	SUB GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL	3/6/2019
45	ROJAS TORRES JHORDAN MARTIN	73765112	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	7/1/2021
46	RUIZ ZAGACETA JOHSSEP MARTIN	42079384	ASISTENTE DE FISCALIZACIÓN	1/3/2017
47	SANCHEZ ZOCON HELMI HUMBERTO	44533199	INSPECTOR DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL	4/11/2019
48	SANTILLÁN SALÓN ROSA ANGÉLICA	45041725	SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	4/3/2021
49	SILVA VILLEGAS JEINER ABEL	71095010	DISEÑADOR GRÁFICO Y AUDIOVISUAL	5/8/2019
50	TAFUR DIAZ KETTY ANALITH	47699987	SERENO MUNICIPAL	1/3/2017
51	TOMANGUILLA MUÑOZ LUISA GONZAGA	33431309	RESPONSABLE DEL ARCHIVO CENTRAL	3/3/2014
52	TORREJON CRUZ MICHAEL	42205664	SUPERVISOR DE TRANSPORTE DEL TERMINAL TERRESTRE	1/3/2017
53	VALDEZ SANTILLÁN EDISON MANOLO	40238540	ESPECIALISTA EN SISTEMAS	1/10/2015
54	VALLE BARRERA ANET DEL PILAR	43978076	EMPADRONADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	1/4/2019
55	VALLE ESPINOZA ERESBITH	41951312	OPERADOR SIGA	4/11/2019
56	VALLE LOPEZ ERIKA	44753671	SUB GERENTE DE TESORERÍA	7/1/2021
57	VALLE MONTENEGRO JHERSON	72807402	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	12/12/2017
58	VALQUI REVILLA DOCINDA NOEMI	44013671	SERENO MUNICIPAL	2/6/2014
59	VENTURA INGA JOSUE LLOEL	76426755	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019
60	VERA MEZA JOHAN WILLIAMS	43408848	INSPECTOR DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL	4/11/2019
61	VILCA CHUMBE ISRAEL	33419825	JARDINERO	7/7/2009
62	VILLA MENDOZA JHOVANA	80375409	AUXILIAR DE CONTROL DE MAQUINARIA	3/3/2014
63	VILLANUEVA ROJAS ISAAC	72941243	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019
64	VILLAVICENCIO YOPLAC SUSAN	45522921	CAJERO	4/3/2021
65	ZAGACETA CHUQUIPIONDO AMANDA	42476477	AUXILIAR DE BOTICA	2/5/2016
66	ZUTA CULLAMPE CARLOS ELISEO	70034756	JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	1/4/2019



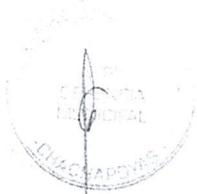


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH

ARTICULO TERCERO: CORRESPONDE a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las actuaciones administrativas y trámites que en el marco de sus funciones resulte correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los(as) servidores(as) descritos en el Anexo -1, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde



ADENDA N° 08 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 08 al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Ing. **Renzo Huamán Góngora**, identificado con DNI N° 44232944, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 324-2020-MPCH de fecha 14 de octubre de 2020, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte al Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48687076, con Registro Único de Contribuyente N°10486870767 y domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 728, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019 ampliado con adenda N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07 hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, el mismo que vencerá el 31 de marzo de 2021.

EL Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por lo que a la firma de la presente adenda autorizo se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el Numeral 20.4 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el... 06...ENE 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
LA ENTIDAD
Renzo Huamán Góngora
GERENTE MUNICIPAL

Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**
DNI N° 48687076



ADENDA N° 07 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 07 al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, **Ing. Renzo Huamán Góngora**, identificado con DNI N° 44232944, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MPCH de fecha 31 de julio de 2020, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte al Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48687076, con Registro Único de Contribuyente N° 10486870767 y domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 728, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019 ampliado con adenda N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06 hasta el 30 de setiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, el mismo que vencerá el 31 de diciembre de 2020.

EL Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por lo que a la firma de la presente adenda autorizo se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el Numeral 20.4 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el... 08 OCT 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LA ENTIDAD
Renzo Huamán Góngora
GERENTE MUNICIPAL

Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**
DNI N° 48687076

ADENDA N° 06 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 06 al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Mg. José Oriol Zumaeta Vargas, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte al Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48687076, con Registro Único de Contribuyente N°10486870767 y domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 728, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019 ampliado con adenda N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 hasta el 30 de junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, el mismo que vencerá el 30 de setiembre de 2020.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por lo que a la firma de la presente adenda autorizo se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el Numeral 20.4 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 25 JUN 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

José Oriol Zumaeta Vargas
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES
DNI N° 48687076



ADENDA N° 05 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Mg. **José Oriol Zumaeta Vargas**, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte al Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48687076, con Registro Único de Contribuyente N°10486870767 y domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 728, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019 ampliado con adenda N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 hasta el 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, el mismo que vencerá el 30 de junio de 2020.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 27 ABR 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

 José Oriol Zumaeta Vargas
 GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES
 DNI N° 48687076



ADENDA N° 04 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Mg. José Oriol Zumaeta Vargas, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte al Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48687076, con Registro Único de Contribuyente N°10486870767 y domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 728, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019 ampliado con adenda N° 01, N° 02 y N° 03 hasta el 29 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, el mismo que vencerá el 30 de abril de 2020.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 15 ABR 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENTE MUNICIPAL
José Oriol Zumaeta Vargas

LA ENTIDAD

Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES
DNI N° 48687076





ADENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Mg. **José Oriol Zumaeta Vargas**, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte al Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48687076, con Registro Único de Contribuyente N°10486870767 y domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 728, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0142-MPCH, publicada en fecha 23 de abril de 2018, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019 ampliado con adenda N° 01 y N° 02 hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, el mismo que vencerá el 29 de febrero de 2020.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el...

06 ENE 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

José Oriol Zumaeta Vargas
José Oriol Zumaeta Vargas
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Brian Alexander Malca Flores

Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES
DNI N° 48687076





ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, señor **José Oriol Zumaeta Vargas**, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte al Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48687076, con Registro Único de Contribuyente N°10486870767 y domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 728, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0142-MPCH, publicada en fecha 23 de abril de 2018, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019, ampliado mediante adenda N° 01 hasta el 30 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, el mismo que vencerá el 31 de diciembre de 2019.

*El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.*

*Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.*

*En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.*

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 05 de Agosto del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
José Oriol Zumaeta Vargas
Gerente Municipal

LA ENTIDAD

Brian Alexander Malca Flores
Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES
DNI N° 48687076

05 AGO 2019



ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, señor **José Oriol Zumaeta Vargas**, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte al Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48687076, con Registro Único de Contribuyente N°10486870767 y domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 728, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0142-MPCH, publicada en fecha 23 de abril de 2018, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, el mismo que vencerá el 30 de septiembre de 2019.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el...

11 JUL 2019



LA ENTIDAD

Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**
DNI N° 48687076

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028 -2019-MPCH/GM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, en vía de regularización, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **Mg. JOSÉ ORIOL ZUMAETA VARGAS**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH-A de fecha 02 de enero de 2019; y, de la otra parte, el **Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con DNI N° 48687076 y RUC N° 10486870767, con domicilio en avenida Jirón Dos de Mayo N° 728, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. N° 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

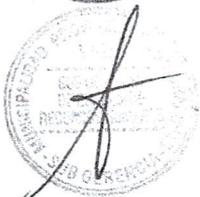
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Auxiliar Coactivo** en la **Gerencia de Administración Tributaria** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de abril hasta el 30 de junio de 2019**, dentro del presente año fiscal

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028 -2019-MPCH/GM

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
2. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
3. Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
4. No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
5. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
6. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
7. Registrar su entrada y su salida en el sistema de control (reloj con huella digital).
8. Tramitar y Custodiar el expediente coactivo a su cargo
9. Elaborar diferentes documentos que sean necesarios para el impulso el procedimiento
10. Realizar las diligencias ordenadas por el ejecutor
11. Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que ameriten
12. Emitir los informes pendientes
13. Dar fe de los actos en los que interviene en ejercicio de sus funciones

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:



2

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028 -2019-MPCH/GM

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de **ESSALUD**, conforme a las disposiciones aplicadas.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V: Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL TRABAJADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Ejecutor Coactivo de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028 -2019-MPCH/GM

aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028 -2019-MPCH/GM

- f) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) Las reiteradas faltas no justificadas, así como las constantes tardanzas.
- i) Por el incumplimiento de los principios del Código de Ética y los demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- j) El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los 23 ABR 2019...

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
[Signature]
José Oriol Zumaeta Vargas
GERENTE MUNICIPAL

[Signature]
BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES
DNI: 48687076